

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al licitador que presente la oferta que, en su conjunto, resulte económicamente más ventajosa.

Para ello, el órgano de contratación cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato.

2. **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es, cambio y suministro de neumáticos, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

3. **VARIANTES – LOTES**

No se admiten variantes.

No hay lotes.

4. **ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La entidad contratante es BADESA.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración.

5. **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente pliego de cláusulas económico-administrativas y el pliego de prescripciones técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la entrega del suministro objeto del contrato será de 24 horas, a partir del día siguiente al de la comunicación del pedido.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo precisa comunicación a este respecto.

Plazo del contrato: 2 años.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación del suministro, por los dos años de contrato, es de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (53.200,00 euros), IVA no incluido, que se distribuye de la siguiente manera:

⇒ Año 2.010: 26.600,00 euros.

⇒ Año 2.011: 26.600,00 euros.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el I.V.A. que se deba soportar.

Los licitadores deberán indicar precios unitarios.

No se admitirán proposiciones que excedan del presupuesto de licitación.

En el precio a ofertar, se incluyen todos los conceptos de gasto, incluidos los portes hasta la estación de transferencia de Eibar.

En la ejecución del contrato, no se podrá superar el presupuesto anual y el importe total contratado. Los precios unitarios en el segundo año de contrato se revisarán conforme a IPC.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

A partir de la 1ª anualidad.

9. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la recepción y conformidad de la correspondiente factura mensual, en el plazo de sesenta días.

10. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación con cargo a los presupuestos 2.010 y 2.011 de BADESA.

11. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con BADESA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con BADESA, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con BADESA, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar, en las oficinas de BADESA, sitas en Eibar, Egigurendarren, núm. 2 – bajo, y dentro del plazo establecido al efecto en la invitación, un sobre cerrado, con la documentación que luego se indicará, indicando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el sobre figurará la inscripción: *“Oferta para tomar parte en la contratación por procedimiento negociado de “Suministro de neumáticos”.*

En el caso de que el ofertante envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a BADESA la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama urgente en el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de ofertas establecido, la oferta no será admitida.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

El sobre contendrá los documentos siguientes:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- ⇒ La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su estado respectivo.
- ⇒ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- ⇒ Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), que, a estos efectos, es de plena aplicación.

Toda esta documentación se presentará en documento original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

- b) Declaración responsable, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP.
- c) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, debiendo presentarse, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, la justificación acreditativa de dicho requisito.
- d) Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en los artículos 64 y 67.

Los requisitos mínimos de solvencia económico – financiera y técnico profesional, serán:

⇒ Que han realizado, en los tres últimos ejercicios, dos servicios o trabajos similares al objeto contractual de un importe cada uno de ellos, igual o superior al presupuesto de licitación. Declaración responsable.

- f) Nota: Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado a).

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

- g) Proposición económica ajustada al siguiente modelo.

*“D./Dña., con domicilio en
....., D.N.I.
núm., en nombre propio (o en representación de
....., con domicilio en
....., y D.N.I. o C.I.F. [según se trate de persona física o jurídica] núm.),
recibida la invitación de BADESA para participar en la licitación, por procedimiento negociado sin publicidad,
para la contratación de “Suministro de
...”.*

DECLARA:

1º) *Que se comprometo a su ejecución por el precio unitario de [Indíquese en letra y número]:
.....
..... euros, incrementándose el IVA en
..... euros), y en el plazo de , debiendo entenderse comprendidos en el precio*

cualesquiera conceptos, incluyendo los restantes impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial.

Los precios unitarios son los siguientes:

CAMIONES, FURGONETAS Y COCHES		PRECIOS UNITARIOS
Dirección	Ref. 315/80 R 22.5 154/150M TL	
Tracción	Ref. 315/80 R 22.5 154/150M TL	
Dirección	Ref. 315/70 R 22.5 TL 154/150G	
Tracción	Ref. 315/70 R 22.5 TL 154/150G	
Dirección	Ref. 305/70 R 19.5 148/145M TL	
Tracción	Ref. 305/70 R 19.5 148/145M TL	
Dirección	Ref. 285/70 R 19.5 144/143	
Tracción	Ref. 285/70 R 19.5 144/143	
	Ref. 195/75 R 16C (107/105 N)	
	Ref. 225/75R 16	
	Ref. 185/70R 88T	
	Ref. 195/65R	
	Ref. 175/70R 14	
	Ref. 9,5R 17,5 143/141J	

BARREDORAS		PRECIOS UNITARIOS
	Ref. 215/70R15C	
Dirección	Ref. 6.5R10" 14PR	
Tracción	Ref. 225/75R10" 20PR	
	Ref. 205/65R17,5	
	Ref. 195/75R14C 106/104	
	Ref. 6.00R9	
	Ref. 7.00R12	
	Ref. 145R12	

2º) Que conoce el pliego de cláusulas económico-administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En....., a.....de.....de 2.010

Firma."

h) Propuesta técnica:

Memoria técnica explicativa de las características del suministro y del cumplimiento de los requisitos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de evaluación de las proposiciones estará constituido por los siguientes miembros:

- ⇒ Director de BADESA.
- ⇒ Jefe de Servicios, o quien le sustituya.
- ⇒ Encargado de Servicios.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los licitadores con arreglo a lo establecido en la cláusula 13ª, se procederá a la apertura de la fase de negociación de ofertas, que versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la cláusula 17ª.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberán remitir a BADESA su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas, y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por quien elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al órgano de contratación. No obstante, cuando éste no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 2 meses, a la oferta, considerada en su conjunto, económicamente más ventajosa. La adjudicación será notificada a los licitadores.

16. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Los aspectos económicos y técnicos sobre los que ha de versar la negociación y valoración de las ofertas, son los indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

17. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (EN SU CASO)

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación y la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene y de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de que el contratista acceda a datos de carácter personal, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, relativo a la fuerza mayor, que se establece expresamente de aplicación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista el responsable del mismo.

21. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, BADESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

BADESA tendrá la misma facultad a que se refieren los dos párrafos anteriores respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, BADESA podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades diarias.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de la certificación.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, BADESA podrá decidir unilateralmente la continuación de las obras durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente cláusula.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de BADESA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este pliego para contratar con BADESA, se halle debidamente clasificado o, en su caso, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

23. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de BADESA y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este pliego para contratar con BADESA, se halle debidamente clasificado o, en su caso, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si BADESA acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 200, apartado 5 (que a estos efectos se establece como de aplicación), se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, BADESA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

26. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BADESA, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la prestación contractual, tendrá lugar el acto de recepción de la prestación.

BADESA determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, BADESA podrá rechazar la misma quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía exigida en los pliegos de prescripciones técnicas, a contar desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro efectuado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que BADESA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, se acordará y notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante.

27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para BADESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

La resolución anticipada del contrato conllevará los siguientes efectos:

- ⇒ Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo a las partes, los derechos éstos se acomodarán a lo válidamente estipulado entre BADESA y el contratista.
- ⇒ Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, debiendo además indemnizar a BADESA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, estableciéndose en todo caso una cláusula penal cumulativa mínima del porcentaje que se estime del precio del contrato.

En lo no previsto en esta cláusula, se aplicará lo establecido en los artículos 207, 208 y 285 de la LCSP.

29. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas económico-administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas, por las instrucciones de contratación y, en su defecto, por las normas establecidas al efecto en la LCSP y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha ley, por el RGLCAP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan con ocasión de este contrato.